



El Gobierno abre la puerta a la actividad import/export de productos no esenciales

El ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha emitido una nota interpretativa del Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo por el que se regula un permiso retribuido recuperable para los trabajadores por cuenta ajena que no presten servicios esenciales. En la misma, el departamento ha señalado que quedan exceptuadas de este permiso las personas trabajadoras respecto de las actividades de importación y exportación de todo tipo de productos, bienes y materiales, en la medida en que se configuren como clave del abastecimiento o del cumplimiento de compromisos de contratos internacionales. Esta nueva norma permite que las plantas den salida a productos en stock para la exportación y a la recepción de materias primas en importación.

Además, el ministerio ha señalado que la industria manufacturera «se considera esencial en la medida en que su actividad sea necesaria y esté destinada a

proveer de los bienes y materiales necesarios para el desarrollo de los sectores esenciales». La nota ha precisado que esta industria «deberá emplear únicamente aquellos trabajadores que sean imprescindibles para garantizar esta actividad».

Para las actividades no esenciales, el departamento ha aclarado que podrán «mantener una actividad mínima imprescindible, teniendo como punto de referencia la actividad de fines de semana o festivos». El ministerio de Industria, Comercio y Turismo ha precisado que esta actividad mínima «está prescrita para aquellas instalaciones industriales cuya parada prolongada durante varios días cause daños que imposibiliten o dificulten su nueva puesta en producción o que genere riesgo de accidentes».